MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 013-2016

Crnl. G. Albarracín L., 13 SEP 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de septiembre del año 2016, se trató como punto de agenda: Ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2015 de fecha 22 de Agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes, establece que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que la autoridad municipal tiene la facultad de velar por el interés social y la integridad física de los ciudadanos al utilizar un servicio público de pasajeros y siendo los mototaxis un medio de transporte fundamental y al ver el incremento de las mismas en nuestro distrito es que es necesario la modificación del Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículo Menor".

Que mediante Informe N° 266-2016-WAJC-SGT-GDU/MDCGAL de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y el Informe Técnico N° 055-2016-ECR-IMT-GDU/MDCGAL, que concluyen; requerir se elabore una Ordenanza Municipal que amplie la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2015.

Que, mediante Informe Legal N° 676-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la ampliación de plazo de vigencia por 03 meses de la Ordenanza Municipal N° 013-2015, es procedente, ello en merito a los fundamentos expuestos por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, por consiguiente se recomienda derivar el presente a la Gerencia de Secretaría General a fin de que convoque y agende para que sea tratado en Sesión de Concejo.

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Art. 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** por parte de Señores Regidores del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013-2015, QUE REGULA LAS AUTORIZACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 013-2016

Crnl. G. Albarracín L., 13 SEP 2016

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR por un plazo de (03) meses LA VIGENCIA de la Ordenanza Municipal Nº 013-2015, de fecha 22 de Agosto del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la presente ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, la ejecución y publicación de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la parte resolutiva de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de Tacna, encargando su publicación a la Gerencia de Desarrollo Urbano; y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del íntegro de la misma en el portal institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

Alcaldía.
GM
GAJ
GDU
GPyP
SGTyC
Arch.